Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ROSA MARÍA DEL PILAR ROMERO PAYA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA Nº17

Calle Pintor Peyró, nº 12
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963 891 875
Fax:
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SILVIA LOPEZ MONZO -PROCURADORA-

con DNI/CIF: 29159672L

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF46068000131447-460681548**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DOÑA ROSA MARÍA DEL PILAR ROMERO PAYÁ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NÚMERO DIECISIETE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.-

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado en el mandamiento precedente, presentado en esta Oficina el pasado veintiuno de Septiembre de dos mil veinte, bajo el número de asiento 535 del Diario 30, y ateniéndome a su redacción he examinado en todo lo necesario los índices y libros a mi cargo, de los que resulta.

FINCA DE PAIPORTA Nº: 2938
CRU (Código Registral Único): 46068000131447

DESCRIPCIÓN: URBANA: Vivienda (VPO: SI): situada en planta 1, puerta 1. Forma parte del edificio en PAIPORTA, CALLE SALVADOR GINER número 7. Ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, salita, tres dormitorios, cocina, dos aseos, galería y balcón. Linderos: derecha, mirando a la fachada, otra casa de don Octavio Soré; izquierda, con Francisco Tarazona Muñoz y por espaldas, con el corral de la planta baja;
Porcentaje en los elementos comunes, beneficios y cargas: veinte enteros, por ciento.
Número de orden en la Propiedad horizontal: 2.
Referencia Catastral: 2379107YJ2627N0002HG.
Es del tipo A. Está calificada definitivamente de Vivienda de Renta Limitada Subvencionada mediante cédula expedida en Madrid, el 17 de Febrero de 1966, en el expediente nº V-VS-973/64.

Estado de Coordinación con el Catastro conforme a los artículos 9, 10 y concordantes de la Ley 13/2015, de 24 de Junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria: **La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.**

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES:
DOÑA MARIA BELLOCH GARCIA, con N.I.F. número 22.614.327-Z casada con DON GASPAR LUIS MONTORO SILLA, con N.I.F. 19.871.756-D **titular del pleno dominio** de la totalidad de esta finca **para su sociedad de gananciales,** en virtud de la escritura de Compra otorgada en Valencia ante el NotarioDON FRANCISCO LOVERA DE YRIARTE, el 21 de Marzo de 1990, según la inscripción 3ª, **folio 111 del libro 32, tomo 446, con fecha 14 de Agosto de 1990.**

CARGAS VIGENTES: Esta finca, además de estar sujeta por procedencia a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal, aparece GRAVADA con las siguientes cargas según su orden de aparición en los libros:

HIPOTECA. Una HIPOTECA constituida a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA,** correspondiendo a esta finca una cuenta de crédito con **VEINTICINCO MIL EUROS;** Y y el vencimiento final del crédito no podrá exceder en ningún caso, del día 31 de Enero de 2028; al interés inicial del CINCO

ENTEROS CIENTO SIETE MILESIMAS POR CIENTO. RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: La finca responde de: a) hasta **VEINTICINCO MIL EUROS**, en concepto de límite del crédito, b) hasta **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS** en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido en la que inscribo y c) hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS** en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS** en concepto de costas y gastos.
Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON UBALDO NIETO CAROL, de VALENCIA, el día veinticuatro de Enero del año dos mil ocho. **Constituida en la inscripción 4ª** con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil ocho, al folio 148, del Tomo 1490 del Archivo, Libro 345 del término municipal de Paiporta.

TASACIÓN PARA SUBASTA: CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y TRES EUROS
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: CALLE SALVADOR GINER, NÚMERO 7, PUERTA UNO. PAIPORTA

HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

OBSERVACIONES: Anotado en el día 20 de Marzo de 2020 la anotación de embargo **letra H**, por ordenarlo así el Juzgado de Primera Instancia e número SEIS de Torrent, donde se sigue Procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales número 1585/2019-E**, a instancia de Caixabank, S.A frente al titular de esta finca, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, dando lugar el crédito garantizado de la precedente hipoteca que se indica a la ejecución de dicho crédito.

HIPOTECA. Una HIPOTECA constituida a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, correspondiendo a esta finca una cuenta de crédito con **TREINTA Y CINCO MIL EUROS**; y el vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día 31 de Marzo de 2035; al interés inicial del CINCO por ciento. RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: La finca responde de:a) hasta **TREINTA Y CINCO MIL EUROS**, en concepto de límite del crédito, b) hasta **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS**, en concepto de intereses ordinarios, c) hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS**, en concepto de intereses de demora; y de la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** en concepto de costas y gastos.
Formalizada escritura autorizada por el Notario DON IGNACIO MALDONADO CHIARRI, de VALENCIA, el día cinco de Marzo del año dos mil diez. **Constituida en la inscripción 5ª** con fecha cinco de Mayo del año dos mil diez, al folio 150, del Tomo 1490 del Archivo, Libro 345 del término municipal de Paiporta.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q4669007I, en reclamación de **Principal: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS. Recargo: Quinientos setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos. Intereses: Ciento seis euros con noventa y dos céntimos. Y costas: Veintiún euros con ochenta y dos céntimos.- Total: Tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos. Tipo de Procedimiento: Expediente administrativo de apremio número: 46 11 12 00340079.** Mandamiento administrativo de Anotación Embargo de fecha ocho de Marzo del año dos mil trece expedido en Requena, por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 11, según Providencia de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil doce. **Anotado bajo la letra A** con fecha veintiocho de Marzo del año dos mil trece, al folio 185, del Tomo 1517

del Archivo, Libro 361 del término municipal de Paiporta.

.Expedida el día 28 de marzo de 2.013, la certificación interesada en el mandamiento que motiva la anotación.-

PRORROGADA por cuatro años la precedente anotación de embargo partir del día 3 de marzo de 2017, por cuatro años más la precedente anotación de embargo letra A en virtud de la **letra D**

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, en reclamación de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS** de importe pendiente total; **mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos** de intereses; y **mil euros** de costas; importe total a embargar **veintiún mil diez euros con sesenta céntimos. Tipo de Procedimiento: Administrativo de apremio número: 461423355784W.** Mandamiento administrativo de Anotación Embargo de fecha tres de Diciembre del año dos mil catorce, por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según Providencia de fecha once de Septiembre del año dos mil catorce. **Anotado bajo la letra C** con fecha doce de Diciembre del año dos mil catorce, al folio 186, del Tomo 1517 del Archivo, Libro 361 del término municipal de Paiporta.

.Expedida el día 12 de diciembre de 2.014, la certificación interesada en el mandamiento que motiva la anotación.

PRORROGADA por cuatro años la precedente anotación de embargo letra C por la **letra F** de fecha cinco de Octubre de dos mil dieciocho.-

CAMBIO TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE HIPOTECAS CONSTITUIDOS EN LAS INSCRIPCIONES 4ª Y 5ª.

Por instancia suscrita en Barcelona, el día 13 de Septiembre 2016, la entidad **CAIXABANK, S.A.**, como sucesora universal de la "Caixa d´Estalvis i Pensions de Barcelona, como se acredita en la instancia y así resulta del Registro, SOLICITA la inscripción a su favor del **derechos de hipoteca constituidos sobre esta finca en las inscripciones 4ª y 5ª**, a favor de la anterior entidad a la que sucede.- La inscripción en virtud de la cual han quedado **INSCRITOS los derechos de hipoteca constituidos sobre esta finca en las inscripciones 4ª y 5ª a favor de CAIXABANK, S.A.**, como sucesora universal de la Caixa d´Estalvis i Pensions de Barcelona, es la inscripción 6ª de esta finca de fecha 23 de Septiembre de 2016.-. Inscripción 6ª, de fecha 23 de Septiembre de 2016, al folio 186, del Libro 361 del término municipal de Paiporta, Tomo 1517 del Archivo, por Cambio Titular de fecha trece de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q4669007I, en reclamación de un **Principal: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Recargo: Mil quinientos setenta y ocho euros con veinticinco céntimos. Intereses: Mil sesenta y tres euros con setenta y tres céntimos. Total: Diez mil quinientos treinta y tres euros con veinticinco céntimos. Tipo de Procedimiento: Administrativo de apremio número: 46 11 12 00340079.** Mandamiento administrativo de Ampliación embargo de fecha siete de Febrero del año dos mil diecisiete expedido en Requena, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 11, según Providencia de fecha siete de Febrero del año dos mil diecisiete. **Anotado bajo la letra E** con fecha tres de Marzo del año dos mil diecisiete, al

folio 186, del Tomo 1517 del Archivo, Libro 361 del término municipal de Paiporta.
Expedida el día 3 de marzo de 2.017, la certificación interesada en el mandamiento que motiva la anotación.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, en reclamación de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS** de importe pendiente total; **cuatrocientos ochenta y ocho euros con un céntimos** de intereses; y **quinientos euros** de costas; importe total a embargar **cuatro mil setecientos once euros con treinta y cuatro céntimos. Tipo de Procedimiento: admimistrativo de apremio número: 461923345248X.** Mandamiento administrativo de Anotación Embargo de fecha tres de Septiembre del año dos mil diecinueve, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según Providencia de fecha diez de Julio del año dos mil diecinueve. **Anotado bajo la letra G** con fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil diecinueve, al folio 178, del Tomo 1570 del Archivo, Libro 396 del término municipal de Paiporta.
. Expedida el día 23 de septiembre de 2019, la certificación interesada en el mandamiento que motiva la anotación.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad **CAIXABANK, S.A.** con C.I.F.: A-08663619, en reclamación de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos** más **once mil euros**, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. **Tipo de Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número: 1585/2019-E.** Mandamiento judicial de Anotación Embargo de fecha once de Febrero del año dos mil veinte expedido en Torrent, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE TORRENT, según Decreto de fecha once de Febrero del año dos mil veinte. **Anotado bajo la letra H** con fecha veinte de Marzo del año dos mil veinte, al folio 178, del Tomo 1570 del Archivo, Libro 396 del término municipal de Paiporta.

Expedida en el día 28 de Septiembre de 2020 la **Certificación** a que se refieren los artículos 656 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por ordenarlo así el **Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Torrent**, donde con el **número 1585/2019** se sigue **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales**, a instancia de **Caixabank, S.A** frente a Gaspar Luis Montoro Silla y María Benlloch García, **con D.N.I. números 19.871.756-D y 22.614.327-Z**, respectivamente, en mandamiento librado el siete de Septiembre del año dos mil veinte.

- **AFECTA** por plazo de CINCO años, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Según nota al margen de la anotación H de fecha 20 de Marzo de 2020.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

A los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca aparece inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°.- Que seguidamente a esta certificación la Registradora practica, la **comunicación, prevenida en el artículo 659,660 LEC por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores a la hipoteca constituida en la referida inscripción 4ª de esta finca a favor de Caixabank, S.A. que se está ejecutando por el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1585/2019-E del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Torrent, según la expresada anotación letra H**, y que son los siguientes:

1°.- A favor de **"CAIXABANK, S.A."** como titular del derecho de hipoteca que motivó la inscripción 5ª de esta finca.

Dicha comunicación se halla pendiente del "acuse de recibo".

2°.- A favor de la **"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"**, como titular de los embargos practicados en las anotaciones letras A -prorrogada por la letra D- y E.

Dicha comunicación se halla pendiente del "acuse de recibo".

3°.- A favor de la **"HACIENDA PUBLICA"** como titular de los embargos practicados en las anotaciones letras C y G.

Dicha comunicación se halla pendiente del "acuse de recibo".

Una vez terminados los trámites relativos a dicha comunicación, se notificará al juzgado ordenante.

Y no existiendo presentado antes de la apertura del libro Diario en el día de hoy documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de dicha finca, **habiéndose hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la anotación de Embargo letra H de esta finca, que es objeto de ejecución del derecho de hipoteca constituido en la inscripción 4ª, y modificada su titularidad a favor de Caixabank, S.A. por la inscripción 6ª**, extiendo la presente a continuación del mandamiento que la motiva, en un folio de papel del Colegio de Registradores, que firmo en Valencia antes de las horas de Oficina de hoy.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Se advierte que, conforme al Anexo del Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, Paiporta y Benetússer, términos municipales de la demarcación de este Registro están incluidos en las áreas de necesidad de vivienda y se encuentran sujetas a los ***derechos de tanteo y retracto*** de la Administración de la Generalitat Valenciana en los términos establecidos en dicha norma.

Se advierte que el término municipal de Paiporta de la demarcación de este Registro de encuentra parcialmente afectado por las limitaciones en los usos

del suelo previstas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, pudiendo consultar la situación del suelo en la página https://aps.chj.es/siajucar/

MUY IMPORTANTE, ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,

pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ROSA MARÍA DEL PILAR ROMERO PAYA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA 17 a dia veintiocho de Septiembre del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2460682737741D7A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv